

Código:

Expte.: 953 -Alc.1

6 JUN 2008

LA PLATA, 14 de Mayo de 2008.

VISTO

La Resolución N° 856 del 12/10/05, que ratificó la figura profesional y fijó los honorarios mínimos para el "REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCION - RTSED-" (Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico y Electricista o Ingeniero Electromecánico), siendo dicha figura responsable de la documentación técnica a presentarse para que la prestadora distribuidora de energía eléctrica obtenga su licencia técnica y a su vez controle la calidad de servicio de la misma, como interlocutor de ésta ante el Ente Regulador Provincial;

Que en función del Mercado Eléctrico Provincial para fijar los honorarios se tomaron los siguientes parámetros: Cantidad de Clientes - Energía facturada anual -Máxima potencia demandada; y se definió el Tamaño de la Prestadora "TP", cuya unidad es el Prestador Eléctrico "PREL" ; y

CONSIDERANDO

La necesidad de fijar aranceles que permitan su actualización automática, refiriéndolos al Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional; y la conveniencia de unificar las normativas vigentes en un solo texto resolutivo que facilite su comprensión y cumplimiento.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 344 del día de la fecha

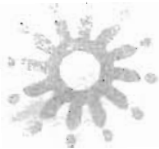
RESUELVE

- Art. 1°.- Definir como figura profesional la de "REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCION -RTSED-", para cumplimentar la actividad objeto prevista en el "Cuestionario" anexo a la Res.N°314/97 de la Ley 11.769, donde se nomina al Representante Técnico (Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico y Electricista o Ingeniero Electromecánico) como figura interviniente.
- Art. 2°.- Adoptar para el cálculo de honorarios mínimos la Tabla de Valoración de Parámetros Básicos, Indices de Incidencia y Coeficientes de Valoración siguiente:

TABLA DE VALORACIÓN			
CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACTURADA ANUAL=GWh	POTENCIA MAXIMA ANUAL= MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Clientes <100	Energía <0,20	Demanda < 0,05	0,030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0,070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0,100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0,150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0,175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,380
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3501 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000	20,00 < E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
30000 < C	30,00 < E	30,00 < D	1,000

- Art. 3°.- Definir al Prestador Eléctrico "PREL" como el producto del índice de Incidencia por el Coeficiente de Valoración de los parámetros básicos considerados para el cálculo del honorario mínimo.
- Art. 4°.- Definir al Tamaño de la Prestadora "TP" expresado en "PREL", como suma del producto del índice de Incidencia de cada parámetro básico adoptado para el cálculo de los honorarios mínimos por el pertinente Coeficiente de Valoración a aplicar, en función de la magnitud de los parámetros básicos.

Por ejemplo: $TP = 0,15 \times 40 + 0,4 \times 30 + 0,38 \times 30 = 29,4$ (PREL)



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

// viene de hoja 1 (Res.936)

- Art. 5º.-** Fijar el valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo (HM) vigente para cualquier tarea profesional.
- Art. 6º.-** Fijar el Honorario Mínimo del RTSED en el correspondiente a una Prestadora de 15 PREL.
- Art. 7º.-** Para el cálculo del Tamaño de la Empresa "TP" deberá considerarse que las magnitudes básicas a tomar en cuenta para el cálculo del Honorario Mínimo, correspondan al año inmediato anterior a la firma del contrato. Para contratos de una duración mayor a un año deberán efectuarse los ajustes anuales correspondientes.
- Art. 8º.-** El Profesional interviniente deberá presentar la siguiente documentación: Junto al Contrato Profesional una DECLARACIÓN JURADA de la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución firmada por el Responsable de dicha Administración (Responsable Legal). Constando en la misma: La CANTIDAD DE CLIENTES, ENERGÍA FACTURADA ANUAL Y LA POTENCIA MÁXIMA DEMANDADA ANUAL TOTAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO considerado, referidas al año anterior a la fecha de la firma de dicho contrato.
- Art. 9º.-** Derógase la Resolución Nro. 856 del 12/10/05, cuyo texto se reemplaza por la presente.
- Art. 10º.-** Comuníquese a los Colegios de Distrito y dése amplia difusión. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Civil JOSE MARIA JÁUREGUI
Presidente
Consejo Superior

